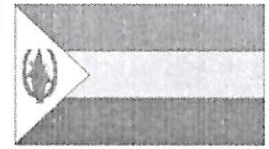




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDJ



9739

Jesús, 30 de noviembre de 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:**



**POR CUANTO:**



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de octubre de 2023; el pedido del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús, a través del cual solicita se otorgue facultades a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, para que pueda gestionar en materia de transporte público y tránsito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades y Decreto Supremo Nro. 055-2010-MTC (Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados);

**CONSIDERANDO:**

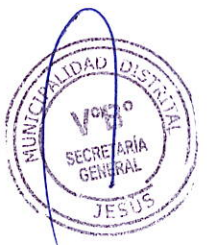


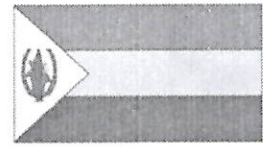
Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley Nro. 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Distrital de Jesús es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nro. 011-2016-MDJ, de fecha 16 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, mediante Informe N° 125-2023-MDJ-GAJ, de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús, informa que ante los constantes requerimientos para autorización en temas de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y no existiendo un área determinada que se haga responsable sobre dichos requerimientos OPINA que resulta PROCEDENTE modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús, referente a las funciones de la Subgerencia de Promoción Empresarial y Turismo, en su artículo 134° ampliando las facultades al área; donde se le encarga la coordinación, orientación, gestión y fiscalización del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados – Mototaxis;

Que, tenemos que de acuerdo a lo tipificado en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las entidades ediles gozan de autonomía, siendo que esta radica en





las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración en asuntos de su competencia;

Que, encontramos que, en temas de tránsito, vialidad y transporte público, se encuentra regulado en el artículo 79° de la Ley Municipal, donde se tipifica que las municipalidades ejercen determinadas funciones específicas compartidas con las municipalidades distritales, ejerciendo las siguientes funciones:

- Establecer la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación nacional.
- Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás de acuerdo a lo establecido en la regulación nacional.

Que, entonces tenemos que la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, cuenta con un título completo para hacer la exposición de las competencias y funciones de los Gobiernos Locales, que abarca desde el artículo 73° hasta el artículo 87°, teniendo que el punto que se nos viene como matriz es el artículo 81°, para generar la ampliación de funciones contenidas en el artículo 134° del Reglamento de la Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre- Ley Nro. 27181, dispone en su Artículo 3° que, el objetivo de la acción estatal, en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como de la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; ello en concordancia con el artículo 18° del mismo cuerpo legal, que establece que las Municipalidades Distritales ejercen competencia: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y por ello, se pueden emitir normas que les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);

Que, la Ley de Transporte Publico Especial para Pasajeros en Vehículos Menores - Ley Nro. 27189, reconoce y norma el carácter y la naturaleza del servicio público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, señalando en su artículo 3° que, el servicio solo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la municipalidad correspondiente, donde presta dicho servicio;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 055-2010-MTC se aprobó el texto del Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, disponiendo en su Artículo 4° que la Municipalidad Distrital donde se presta el servicio es la competente para otorgar el permiso de operaciones dentro de su jurisdicción; así como para aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los reglamentos nacionales;



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDJ

Que, encontramos que, en la actualidad en el distrito de Jesús, no existe la regulación correspondiente de acuerdo a los alcances y tipificación del Decreto Supremo Nro. 055-2010-MTC (Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados), la misma que en su artículo 4°, tipifica sobre las competencias de las Municipalidades Distritales;



**Artículo 4°.- Competencia de las Municipalidades Distritales:** La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades:

- Normativa:** Aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.
- De gestión:** Otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.
- De fiscalización:** Realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.

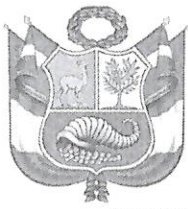


Que, encontramos que de acuerdo al Decreto Supremo Nro. 055-2010-MTC (Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados), es competencias de las municipalidades distritales legislar y gestionar sobre las autorizaciones al servicio de transporte en vehículos menores en concordancia con el artículo 14°, del Decreto Supremo;

Que, es preciso mencionar, que la naturaleza de la presente Ordenanza Municipal, es excepcional, es decir, que la misma se brinda con la finalidad de dar oportunidad a todos aquellos prestadores del servicio de transporte especial de personas en vehículos menores, para que puedan formalizarse y con el ánimo de no vulnerar su derecho a la libertad de trabajo y libertad de empresa, los cuales son derechos que la Constitución Política del Perú contempla en su artículo 2°, inciso 15, al señalar que: "Toda persona tiene derecho ( ... ) a trabajar libremente, con sujeción a ley"; derechos que tienen que ejercerse, además, con sujeción al interés público sobre el interés particular, ya que el número de vehículos menores dedicados al transporte especial de personas, de acuerdo al estudio realizado por la entidad edil, viene en incremento y la misma no puede estar al margen del principio de legalidad, lo cual justifica la generación de la ordenanza planteada;

Que, encontrando un legítimo interés para poder requerir y accionar, encontramos la necesidad de aprobar una ordenanza con la cual se brinde competencias para emitir normas, otorgar capacidad de gestión, y facultades de fiscalización correspondientes para el sector de transporte especial de pasajeros en la modalidad de mototaxi, y que ante la





no existencia de un área exclusiva para el desempeño de esta función, se deberá brindar la autorización de facultades de manera temporal a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, hasta la creación de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL  
ARTICULO 134° DEL REGLAMENTO DE  
ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS Y OTORGA  
FACULTADES A LA SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN  
EMPRESARIAL Y TURISMO PARA GESTIONAR SOBRE  
TEMAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO EN  
EL DISTRITO DE JESÚS**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LAS FACULTADES**, contenidas en artículo 134° de la Ordenanza Municipal No 011-2016-MDJ, de fecha 16 de diciembre de 2016, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR FACULTADES Y AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, para Coordinación, Orientación, Gestión y Fiscalización del Servicio de Transporte Especial de Mototaxi, de acuerdo a lo tipificado en el Decreto Supremo Nro. 055-2010-MTC (Reglamento Nacional de Transporte Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados).

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de secretaria general, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial; y a la Unidad de informática y Sistemas la publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Jesús.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR** que la presente Ordenanza cuenta con una vigencia, hasta la creación de la Oficina de Transporte.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2023-MDJ



**ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR** al Señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía expida las normas reglamentarias para la aplicación de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe  
ALCALDE

